

Contribución de la Red Jesuita con Migrantes Centroamérica y Norteamérica: Programa de Asuntos Migratorios Universidad Iberoamericana Ciudad de México y Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (ERIC) S.J.; Centro por la Justicia y el Derechos Internacional (CEJIL); Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el Sureste Mexicano; Red Franciscana para Migrantes equipo México;

y con el apoyo técnico de Franciscans International

en respuesta al llamado a contribuciones por el Relator Especial sobre los derechos de los migrantes para su informe sobre **“Violaciones de los derechos humanos en las fronteras internacionales: tendencias, prevención y rendición de cuentas “** en las fronteras entre México, Centroamérica y Estados Unidos

Febrero 2022

Nuestras organizaciones han tenido la oportunidad de acompañar y asesorar tanto a personas en situación de movilidad a lo largo de México, Centroamérica y Estados Unidos, como a las organizaciones de la sociedad civil que los acompañan. Por tanto, la información que aportamos para su informe, surge de nuestra labor constante en la región. En este sentido, nos permitimos informar lo siguiente:

Respuesta a la pregunta uno sobre legislación nacional de procedimientos de entrada, asilo y de protección internacional

1.1 Reimplementación de la sección 235(b)(2)(C) de Ley de Inmigración y Nacionalidad de Estados Unidos, mejor conocida como “Protocolo de Protección a Migrantes” (MPP, por sus siglas en inglés) y el efecto en Estados Unidos y México.

Luego de tomar posesión como Presidente de Estados Unidos, Joseph Biden emitió en febrero de 2021 la orden ejecutiva 14010,¹ en la que solicitó al Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) la revisión de la continuidad del *Migrant Protection Protocols* (MPP). El 1 de junio, el DHS recomendó la rescisión del MPP.² Sin embargo, en agosto de 2021 un juez federal suspendió esta decisión y ordenó la reimplementación de la política; la decisión fue posteriormente ratificada por la Corte Suprema³.

La reimplementación de la política inició en diciembre de 2021; para ello, el DHS aclaró que ya se contaba con la anuencia de México para aceptar el retorno de solicitantes de asilo.⁴

En México, entre agosto y noviembre, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) emitió diversas comunicaciones en las que informaba sobre su diálogo con el gobierno estadounidense, ante la posible reimplementación del MPP.⁵ El 7 de diciembre, el Instituto Nacional de Migración (INM) emitió el Boletín 639/2021⁶ en el que se informan las acciones coordinadas entre ambos países en el marco de la reimplementación del MPP.

El 5 de diciembre de 2021 el MPP inició su reimplementación en la frontera Ciudad Juárez- El Paso. En las semanas posteriores, los regresos a México se implementaron en seis puertos de entrada más: San Diego, Calexico, Nogales, Eagle Pass, Laredo y Brownsville.

Uno de los cambios sustantivos entre la primera etapa de implementación y la actual es la ampliación de nacionalidades sujetas a MPP a todo el hemisferio occidental, exceptuando a México. Asimismo,

¹ Orden Ejecutiva 14010, “Creating a Comprehensive Regional Framework to Address the Causes of Migration, to Manage Migration Throughout North and Central America, and to Provide Safe and Orderly Processing of Asylum Seekers at the United States Border”. Disponible en: <https://bit.ly/3lfqVSI>

² Memorandum 29 de octubre “DHS Issues A New Memo to Terminate MPP”. Disponible en: <https://bit.ly/350YKlv>

³ DHS, “DHS, Justice, and State Prepare for Court-Ordered Reimplementation of MPP”, 2 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/33PnKBR>.

⁴ DHS, “DHS, Justice, and State Prepare for Court-Ordered Reimplementation of MPP”, 2 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/33PnKBR>

⁵ Comunicado No. 378 - 2021 “Información del fallo de la Suprema Corte de los EE.UU. Respecto a la implementación de la sección 235(b)(2)(C) de Ley de Inmigración y Nacionalidad”. Disponible en: <https://bit.ly/3JGk0Su>

Comunicado No. 545 - 2021 “Información sobre diálogos en materia migratoria con el Gobierno de los Estados Unidos”. Disponible en: <https://bit.ly/3LPcfeW>

⁶ Boletín No. 630/2021 “Revisan INM y CBP estrategias de atención a fenómeno migratorio en frontera compartida”. Disponible en: <https://bit.ly/3Hb409q>

durante la reimplementación, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha fungido como enlace en México, realizando labores de traslado de las personas devueltas a México.

A partir del seguimiento a diversos casos que las organizaciones firmantes hemos realizado con las personas devueltas a México en la ciudad de Tijuana, hemos identificado personas devueltas por CBP aún cuando manifestaron su temor por regresar a México. También, hemos identificado personas que, por miedo a permanecer en la ciudad fronteriza, se movilizaron hacia la Ciudad de México y no obtuvieron apoyo de ninguna institución mexicana, ni de los organismos internacionales, para poder realizar su traslado hacia Tijuana en la fecha que debían presentarse para el seguimiento de su caso de asilo.

A pesar de que los gobiernos de Estados Unidos y México manifestaron el compromiso de garantizar acceso a la salud, educación y oportunidades laborales de las personas solicitantes de asilo en Estados Unidos devueltas a México,⁷ hemos identificado una ausencia completa de las instituciones mexicanas en el seguimiento de los casos y la garantía de derechos fundamentales de las personas: cuando las y los solicitantes son regresados a México, el INM les emite una Forma Migratoria Múltiple para su estancia regular en el país, de ahí, son canalizados vía OIM a albergues de la sociedad civil. Como sucedió en la implementación del MPP durante 2019 y 2020, son las organizaciones de la sociedad civil, que ya se encuentran rebasadas en sus capacidades, quienes están proveyendo de la protección necesaria de las personas, los recursos para sus traslados en las fechas de corte, y garantizando vivienda, alimentación y salud para las personas solicitantes de asilo.

La reimplementación del MPP representa una grave violación al derecho a solicitar asilo y el principio de no-devolución y plantea diversos obstáculos de manera práctica para que las personas solicitantes accedan a la protección internacional.⁸ Además, de nuevo, se presentan serias vulneraciones al debido proceso, falencias para garantizar la representación legal de las personas, así como falta de garantías a derechos fundamentales como: la seguridad e integridad de las personas, vivienda, salud, empleo y educación⁹.

1.2 Establecimiento de visas de tránsito a personas cubanas, venezolanas y nicaragüenses en Costa Rica

El pasado 24 de febrero, mediante declaraciones públicas¹⁰, funcionarios del gobierno de Costa Rica, informaron que a partir de marzo de 2022 se requerirá visa a las personas nacionales de Cuba, Venezuela y Nicaragua que se encuentren en tránsito.¹¹ Esta decisión, además de aplicar perfiles discriminatorios para el tránsito de personas, parece formar parte de la política de externalización de fronteras, que busca impedir el crecimiento de un flujo migratorio hacia Estados Unidos quienes utilizan a Costa Rica como punto de partida hacia el norte.

⁷ DHS, "DHS, Justice, and State Prepare for Court-Ordered Reimplementation of MPP", 2 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/33PnKBR>

⁸ Véase: https://www.hrw.org/sites/default/files/media_2021/04/mexico0121_web.pdf

⁹ Véase: <https://imumi.org/attachments/2020/Informe-En-la-boca-del-lobo-Protocolo-Quedate-en-Mexico.pdf>

¹⁰ Cubanos protestan mientras Costa Rica endurece requisitos de visados, disponible en <https://www.vozdeamerica.com/a/cubanos-protestan-mientras-costa-rica-endurece-requisitos-de-visados/6453309.html>

¹¹ Costa Rica exigirá visado a los venezolanos, disponible en <https://www.vozdeamerica.com/a/costa-rica-solicitar-visa-a-venezolanos-a-partir-del-21-de-febrero-/6446410.html>

Respuesta a la pregunta 2 sobre legislación/políticas/medidas de gestión de fronteras

2.1 Restricción de actividades no esenciales en las fronteras Norte y Sur de México

En marzo de 2021 -a un año de declararse la emergencia sanitaria en el país- México anunció de manera oficial la aplicación de medidas para restringir actividades no esenciales en las fronteras Norte y Sur de México¹². Lo anterior, ha tenido consecuencias en el acceso a territorio, afectando de manera focalizada a las personas solicitantes de refugio que ingresan por la frontera sur de México, y particularmente a la niñez.¹³

Cabe mencionar que, dicho anuncio se dió en el marco de un incremento de llegada de niños, niñas y adolescentes migrantes y sus familias así como niñez no acompañada,¹⁴ en las fronteras norte y sur de México, que ocasionó presiones desde el gobierno de los EEUU y al gobierno mexicano para frenar estos desplazamientos. Este incremento en la movilidad podría asociarse además a la entrada en vigor de la reforma de infancia migrante llevada a cabo en noviembre de 2020¹⁵, que prohíbe la detención migratoria de niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Las restricciones han sido poco claras respecto a su operatividad y han ocasionado un rechazo sistemático de personas solicitantes de refugio en la frontera México-Guatemala, separación de familias (solo son considerados los familiares en primera línea respecto a la no detención), uso de criterios arbitrarios para el ingreso a territorio (sistema de citas y cuotas no reglamentados), entre otras vulneraciones al derecho al asilo.¹⁶

2.2 Solicitud de acreditación de estatus migratorio para viajar en autobuses en México

A partir del 1 de octubre de 2021, por disposición del Instituto Nacional de Migración (INM) se solicita identificación y/o comprobar estatus migratorio para quienes desean viajar en autobús por México¹⁷. Esta disposición contraviene el art. 11 de la Constitución Mexicana, que establece que *“toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes”*.

Dicha medida, además de otorgar facultades de control y verificación migratoria a empresas privadas, también pone en riesgo la libertad de tránsito de población mexicana que no cuenta con un documento de identidad o identificación oficial. A esta disposición se suman los operativos de control e inhibición de los flujos migratorios, que se han establecido en las fronteras y a lo largo de toda la república mexicana, para detener y deportar a personas migrantes y solicitantes de asilo, que han implicado el despliegue masivo de elementos de la Guardia Nacional.

¹² Anuncio oficial en redes sociales, 18 de marzo de 2021, disponible en <https://bit.ly/3H6DPRq>

¹³ Instituto Nacional de Migración niega el acceso a solicitantes de asilo en cruces formales en Frontera Sur, 7 de abril de 2021, disponible en <https://bit.ly/3hqFtTC>

¹⁴ Parte de esta información ya es de conocimiento del Relator, véase la comunicación AL MEX 19/2021, 8 de noviembre 2021, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26799>

¹⁵ Ley de Migración. 2020.

¹⁶ México: expulsión masiva de solicitantes de asilo, <https://bit.ly/3scJCKd>

¹⁷ INM pide a líneas de autobuses solicitar documentación a pasajeros para frenar crisis migratoria, 01 de octubre de 2021, disponible en <https://bit.ly/3t0ayT8>

Como antecedente de esta disposición en junio del 2019, el presidente Andrés Manuel López Obrador, anunció que solicitaría a concesionarios del transporte público que pidan una identificación personal al momento de comprar boletos de autobús¹⁸.

2.3 Reactivación de deportaciones a Nicaragua desde México

Asimismo, el 16 de febrero del año en curso, México deportó a 75 personas nicaragüenses¹⁹ desde el aeropuerto de Tapachula, con destino a Managua.²⁰ Ha sido particularmente difícil identificar si las personas devueltas requerían protección internacional. En algunos casos los perseguidos políticos que han sido devueltos sin acceso a la protección, han sido detenidos.²¹

2.4 Solicitud de visas a personas venezolanas en México

A principios de enero de 2022 de manera unilateral el gobierno de México dispuso la solicitud de visa en pasaportes para el ingreso²² de nacionales de la República Bolivariana de Venezuela. Con esta medida buscan inhibir el incremento de la llegada de personas venezolanas a México, pese a que Venezuela, en el procedimiento de solicitud de refugio en los últimos años cuenta con el 98% de resoluciones positivas y protección complementaria.²³

2.5 Cita vía internet para inicio de proceso en México

El cierre de oficinas institucionales suspendiendo los servicios o la atención presencial tiene como consecuencia afectaciones graves a las condiciones de vida de las personas migrantes y refugiadas. El 19 de julio de 2021 la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, anunció la suspensión de atención presencial para iniciar el procedimiento de la solicitud de refugio y la realización del trámite vía electrónica²⁴, con el argumento de un aumento significativo del número de personas que buscaban iniciar el procedimiento y para atender las acciones sanitarias derivadas de la pandemia. Sin embargo, en entrevista el titular de la COMAR dijo que las personas haitianas estaban colapsando el sistema de asilo, en detrimento de quienes estaban buscando genuinamente protección internacional²⁵.

Esta ruta planteada fue violatoria de derechos ya que la información proporcionada, no fue clara, ni permitía identificar la vigencia de esta medida, las causas que la originaron y consecuentemente esta falta de información no permite conocer con claridad los derechos, requisitos y obligaciones de las personas solicitantes de refugio en cuanto a su procedimiento.

¹⁸ Líneas de autobuses pedirán identificación al comprar boletos para evitar traslado de migrantes, 18 de junio de 2019, disponible en <https://bit.ly/3LSM7Qc>

¹⁹ Anuncio oficial en redes sociales oficiales del INM, sobre el retorno asistido -vía aérea- de 75 personas nicaragüenses, 16 de febrero de 2022, disponible en <https://bit.ly/3p1iMt1>

²⁰ ACNUR desplazamiento de personas nicaragüenses, <https://bit.ly/3JLJmhP>

²¹ Deporta EU a nicaragüenses a ritmo record, disponible en: https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/deporta-eu-a-nicaraguenses-a-ritmo-record/ar2303773?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--

²² Comunicado oficial, Aplicación de visa en pasaportes ordinarios a nacionales de la República Bolivariana de Venezuela, 10 de enero de 2021, disponible en <https://bit.ly/3t0YuRX>

²³ Ver estadísticas públicas de la COMAR, diciembre de 2021, disponible en <https://bit.ly/3lbhIA2>

²⁴ Comunicado oficial, Optimiza Comar procesos de atención en Tapachula, Chiapas, 19 de julio de 2021, disponible en <https://bit.ly/35kmPtt>

²⁵ "A la Comar le falta presupuesto y alternativas migratorias para los haitianos", 08 de septiembre de 2021, disponible en <https://bit.ly/3v9l3WY>

De igual manera, ante la falta de funcionalidad de la ruta luego se cambió a la solicitud de citas vía página web²⁶, pero seguía manteniendo a las personas con necesidad de protección internacional sin poder acreditar que son solicitantes de refugio, a fin de que no sean detenidas y deportadas.

Esta medida tampoco consideró situaciones de vulnerabilidad como el caso de personas que no saben leer o escribir, niñez no acompañada, personas en situación de pobreza extrema, sin acceso a tecnologías y a Internet, propiciando un escenario de riesgo para las personas migrantes y refugiada, originando también que las personas fueran llevadas a condiciones extremas en donde iniciaron una ola de protestas ante la falta de respuesta institucional tanto de la COMAR como del INM y finalmente tomaron la determinación de salir en grupos desde Tapachula y buscando desplazarse a otras ciudades con más capacidad de atención a su situación, sin embargo se enfrentaron a la represión y detención²⁷ para frenar su camino.

2.6 Devoluciones en cadena²⁸ desde EEUU y México hacia Centroamérica y Haití

El 9 y 10 de agosto de 2021, el Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el Sureste Mexicano documentó la expulsión de personas de Honduras, Guatemala y El Salvador, que volaron desde EEUU y fueron forzadas a cruzar a Guatemala por autoridades mexicanas²⁹. Organizaciones hondureñas documentaron en solo 5 semanas entre septiembre y octubre la llegada en horas de madrugada de más de 8 mil personas a la frontera de Guatemala con Honduras. Según los testimonios recabados en el monitoreo, las personas que no tuvieron oportunidad en ningún momento - ni en EEUU, México o Guatemala- de expresar si estaban en peligro y/o necesitaban protección. Varias personas denunciaron haber sido engañadas, incluso en los casos en que manifestaron que habían huido de una situación de violencia en su país.³⁰ En general, el patrón de estas devoluciones demuestra la falta de acceso a información y la negativa estatal en atender e identificar a las personas bajo la prohibición de devolución.

A lo anterior, se suman expulsiones de personas que han sido detenidas en México, incluso personas haitianas³¹, a pesar de que el propio titular de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Andrés Silva, señalara que no deberían ser devueltos a su país³². En el mismo sentido, el 6 de octubre, el Colectivo de Monitoreo documentó la deportación de hombres haitianos desde el aeropuerto de

²⁶ ACNUR-Para solicitar la condición de refugiado en COMAR Tapachula primero debes obtener un citatorio en internet, 18 de agosto de 2021, disponible en <https://bit.ly/3BBQtGZ> | Calendario para pre-citas en COMAR, disponible en <https://bit.ly/3v6SrxO>

²⁷ Migrantes haitianos salen en caravana de Tapachula, Chiapas, 30 de agosto de 2021, disponible en <https://bit.ly/3h3GssF>

²⁸ “Queríamos pedir asilo pero no nos dejaron hablar”: Así operan los vuelos de EU para expulsar centroamericanos por Chiapas, 08 de septiembre de 2021, disponible en <https://bit.ly/3JHkGa9>

²⁹ Expulsiones vía aérea y terrestre de personas migrantes hacia Guatemala, 25 de agosto de 2021, disponible en <https://bit.ly/3JMvpA7> | Nuevo acuerdo migratorio entre México y EEUU viola el derecho al asilo, 11 de agosto de 2021, disponible en <https://bit.ly/3HuXc6H> | México: Expulsión masiva de solicitantes de asilo a Guatemala, EE. UU. y México expulsan a migrantes sin debido proceso, 08 de septiembre de 2021 disponible en <https://bit.ly/35eSa0X>

³⁰ Las masivas deportaciones que se esconden entre la oscuridad, 29 de septiembre de 2021. Disponible en <https://bit.ly/3peN7ED>

³¹ Comunicado oficial, Reinician vuelos de retorno humanitario, 29 de septiembde de 2021, disponible en <https://bit.ly/3IdjPhi>

³² El jefe de la Comisión Mexicana de Refugiados, ante la llegada de miles de haitianos: “La situación nos ha sobrepasado”, 23 de septiembde de 2021, disponible en <https://bit.ly/35gkJe5>

Tapachula hacia Puerto Príncipe³³ y denunció que este era el segundo vuelo de deportación a dicho país, puesto que el Instituto Nacional de Migración hizo pública la deportación de 70 personas haitianas desde Villahermosa, entre ellos niñas, niños y adolescentes³⁴. Dichas medidas se han realizado sin una evaluación individual de sus circunstancias y necesidades, en donde se ha identificado eventos sistemáticos de separaciones de familias e inaccesibilidad a procesos de refugio.

Cabe recordar que Haití actualmente está pasando por una crisis estructural que se ha agravado a raíz del asesinato del presidente en 2021, el reciente terremoto, y la escasez de combustible, situaciones que colocan a las personas en situaciones de riesgo en donde su vida, seguridad y libertad corren peligro.

A partir del monitoreo, las organizaciones de la sociedad civil en EEUU, México y el norte de Centroamérica han documentado cómo dichas expulsiones se han convertido en acciones sistemáticas de los gobiernos en cuestión y han denunciado la cooperación regional para la detención y deportación de personas migrantes y solicitantes de refugio, restringiendo los sistemas de protección.

2.7 Título 42 y expulsiones masivas hacia Haití

El 17 de febrero, WOLA³⁵ anunció que la administración Biden-Harris había alcanzado el récord de 198 vuelos de deportación de personas haitianas que completaron 20,000 personas entre septiembre de 2021 a la fecha, según datos de Witness at the border. WOLA también llama la atención sobre el contrato por US\$15 millones otorgado sin licitación a Geo Group, operador de centros de detención, para gestionar los vuelos hacia Haití.

La expulsión masiva de personas haitianas, sin haber podido solicitar protección internacional (argumentando el cierre de frontera bajo el Título 42) y sin el debido proceso, resulta contradictoria toda vez que el gobierno americano en mayo reconoció la grave situación de Haití y por ello amplió el Estatus de Protección Temporal³⁶ -TPS- para quienes ya estaban en el país antes del 29 de julio de 2021.

Hay que señalar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su Resolución 2/2021³⁷ advierte que el Estado haitiano enfrenta desafíos para garantizar mecanismos de inclusión social de las personas retornadas, e incluso, para proteger su vida e integridad. En audiencia ante la Comisión Interamericana, el Servicio Jesuita a Migrantes de Haití³⁸ señala entre las afectaciones a la población retornada, la pérdida o sustracción de documentos de identidad que impiden el reconocimiento de la identidad y la personería jurídica, la pérdida de redes de apoyo en el país, la separación familiar; y por supuesto, el temor fundado de ser víctimas de los grupos violentos que operan en el país, todo esto perjudicando su salud física y mental. Uno de los principales medios de

³³ Comunicado oficial, Retorno de personas migrantes originarias de Haití, 06 de octubre de 2021, disponible en <https://bit.ly/3hdNECh> | Expulsión colectiva área personas haitianas, 06 de octubre de 2021, disponible en <https://bit.ly/3B1k22>

³⁴ Comunicación oficial deportación familias haitianas, 29 de septiembre de 2021, disponible en <https://bit.ly/3v9plbq>

³⁵ Washington Office on Latin America (WOLA), [Un hito trágico: 20.000 migrantes deportados a Haití desde posesión de Biden - WOLA](#), 17 de febrero de 2022.

³⁶ Department of Homeland Security (DHS), [Secretary Mayorkas Designates Haiti for Temporary Protected Status for 18 Months | Homeland Security](#), 22 de mayo de 2021.

³⁷ CIDH, [Protección de las personas haitianas en movilidad humana: Solidaridad interamericana](#), 24 de octubre de 2021.

³⁸ SJM-Haití, [Audience sur Haïti dans le cadre de la 182e session de la Commission Interaméricaine des Droits de l'Homme / CIDH](#), 15 de diciembre de 2021.

Haití registra que “Las violaciones, los asesinatos, los robos, los ataques armados y los secuestros siguen cometiéndose a diario contra personas que a menudo están abandonadas a su suerte en las zonas desfavorecidas y marginales de Puerto Príncipe y alrededores. Debido a la falta de acceso a estas zonas controladas por las bandas, estamos lejos de conocer y medir el alcance de estos abusos y de lo que realmente viven los haitianos en su día a día³⁹.”

A las deportaciones desde Estados Unidos, se suman las deportaciones desde República Dominicana, incluso de mujeres embarazadas que son expulsadas luego de operativos de control migratorio en los hospitales que reportan mayor afluencia de mujeres embarazadas migrantes, principalmente de origen o ascendencia haitiana⁴⁰ y de niños y niñas de ascendencia haitiana desde sus escuelas⁴¹. De noviembre a enero de 2022, se registran 627 mujeres embarazadas deportadas⁴². La CIDH⁴³ afirma que estas acciones se enmarcan en un contexto institucional más amplio, a partir de la adopción de la interpretación de la normativa migratoria por parte del Consejo Nacional de Migración⁴⁴ el pasado 28 de septiembre, que busca evitar el ingreso de toda persona extranjera que implique una carga irrazonable para las finanzas públicas. A estas políticas se suma la decisión del Ejecutivo de levantar un muro en la frontera⁴⁵, cuya construcción inició el 20 de febrero de 2022⁴⁶, con el propósito de detener la migración de población haitiana.

2.8 Situación de personas Haitianas en México

El 8 de diciembre se presentó una denuncia ante el público en general debido a las condiciones de hacinamiento en las que el Estado mexicano mantenía a alrededor de 500 personas de Haití, quienes fueron trasladadas de Chiapas a Puebla con la promesa de regularizar su estancia en México⁴⁷, siendo resguardadas en el albergue del polideportivo Xonaca, permaneciendo hombres, mujeres, mujeres embarazadas y niños en un mismo espacio, vulnerando su privacidad.

De igual manera se ha monitoreado y acompañado a la comunidad haitiana que radica en la Ciudad de México, quienes se han visto desprotegidos por el Estado mexicano, la COMAR y ACNUR al no proporcionarles asistencia para la integración a un empleo, así como al asesoramiento para apostillamiento de documentos.

³⁹ Le Nouvelliste, [La violence au quotidien: les Haïtiens face au fléau des gangs](#), 9 de diciembre de 2021.

⁴⁰ CIDH, [Comunicado de Prensa 320](#), CIDH expresa preocupación por las mujeres embarazadas expulsadas en República Dominicana y llama al Estado a garantizar el acceso a mecanismos de protección y servicios de salud reproductiva, 21 de diciembre de 2021.

⁴¹ Diario Libre, [Autoridades deportan a menores haitianos - Diario Libre](#), 20 de enero de 2022.

⁴² Según estadísticas de la Dirección General de Migración (DGM), entre 2017 y 2021 República Dominicana deportó 248,778 personas de nacionalidad haitiana. Ver: Diario Libre, [República Dominicana deportó 248,778 haitianos en cinco años](#), 23 de febrero de 2022.

⁴³ CIDH, [Comunicado de Prensa 320](#), 21 de diciembre de 2021.

⁴⁴ Presidencia, [Gobierno anuncia acciones para hacer cumplir las normas migratorias a las empresas que contratan ciudadanos extranjeros ilegales](#), 28 de septiembre de 2021.

⁴⁵ Esta iniciativa fue rechazada ampliamente por organizaciones de la sociedad civil. [Carta abierta al presidente Luis Rodolfo Abinader Corona](#), 17 de marzo de 2021.

⁴⁶ El Diario. [República Dominicana inicia construcción de un muro en la frontera con Haití](#), 21 de enero de 2022.

⁴⁷ Pronunciamiento sobre hacinamiento en Albergue del Polideportivo Xonaca, Puebla. 12 de diciembre de 2021. <https://redfranciscana.org/pronunciamiento-sobre-hacinamiento-en-polideportivo-xonaca-ciudad-de-puebla/>